



ORDENANZA N°. 1134/2023

Visto las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 1897 del Código Civil; y

Considerando:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que la parcela descrita en Acta de Ratificación de Posesión de fecha 30 de mayo de 2023 tiene destino de utilidad pública, y acreditado el largo término que excede los 20 (veinte) años en que el propietario titular se desprendió de la posesión de los inmuebles y fue ejercido por la autoridad comunal, hecho acreditado por la ausencia del uso del inmueble y ausencia de pago en los tributos Comunales y Provinciales;

Que a fin de ratificar los actos posesorios de la "COMUNA DE MAXIMO PAZ", obrantes en Acta de Ratificación de Posesión, sobre el inmueble empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la en la partida N° - 19-04-00 407406/0001.- Se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad de Rosario, al Tomo 99 - Folio 393 Número 106224 - Departamento Constitución., y se describe como: Una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado; situada en el pueblo de Máximo Paz, Departamento Constitución, en la manzana número diez del plano oficial, señalada con el Numero (4A) en el plano especial de subdivisión registrado en el Departamento Topográfico bajo el Número nueve mil ciento setenta y cinco con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ubicada en la calle 9 de Julio entre las de Falucho y Sargento Cabral, a los 25 metros cinco centímetros de la esquina de esta última hacia el Este, compuesta de catorce metros veinticinco centímetros de frente al Norte; dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo al Este; diecisiete metros veinte centímetros también de fondo en el costado Oeste, siendo el lado Sud una línea quebrada que partiendo del extremo Sud del lado Este en dirección al Oeste, mide nueve metros cuarenta centímetros, del extremo de esta línea toma rumbo hacia el Norte en una extensión de un metro veinticinco centímetros doblando luego hacia el Oeste en una extensión de cuatro metros ochenta y cinco centímetros. Encierra una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando; al Norte con la calle 9 de Julio; al Oeste con Juan y Emilia Ratti, y al este y sud con la fracción (4B) del plano de subdivisión;

Que los informes del Registro General de la Propiedad Rosario no registran inscripción de dominio apoyada en títulos de antigüedad, dentro de los últimos consignados 20 años; y que NO EXISTE anotación preventiva de litis o acción declarativa de prescripción adquisitiva alguna (Art.4° Decreto N° 5050-29/12/1977);

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MÁXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN e INCORPÓRASE al DOMINIO de la COMUNA DE MAXIMO PAZ", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, el inmueble empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la en la partida N° - 19-04-00 407406/0001.- Se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad de Rosario, al Tomo 99 - Folio 393 Número 106224 - Departamento Constitución., y se describe como: Una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado; situada en el pueblo de Máximo Paz, Departamento Constitución, en la manzana número diez del plano oficial, señalada con el Numero (4A) en el plano especial de subdivisión registrado en el Departamento Topográfico bajo el Número nueve mil ciento setenta y cinco con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ubicada en la calle 9 de Julio entre las de Falucho y Sargento Cabral, a los 25 metros cinco centímetros de la esquina de esta última hacia el Este, compuesta de catorce metros veinticinco centímetros de frente al Norte; dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo al Este; diecisiete metros veinte centímetros también de fondo en el

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



JARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



costado Oeste, siendo el lado Sud una línea quebrada que partiendo del extremo Sud del lado Este en dirección al Oeste, mide nueve metros cuarenta centímetros, del extremo de esta línea toma rumbo hacia el Norte en una extensión de un metro veinticinco centímetros doblando luego hacia el Oeste en una extensión de cuatro metros ochenta y cinco centímetros. Encierra una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando; al Norte con la calle 9 de Julio; al Oeste con Juan y Emilia Ratti, u al este y sud con la fracción (4B) del plano de subdivisión.

Artículo 2°)- Solicítese al profesional de la mensura Claudio Farrando, para que confeccione el "Plano de mensura para Adquisición de Dominio"; del inmueble descripta en el Artículo 1°.

Artículo 3°)- Solicítese al "Servicio de Catastro e Información Territorial" la inscripción del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, resultante.

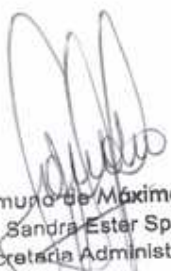
Artículo 4°)- Solicítese una escribanía privada y por ante su registro, para que confeccione la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 5°)- Solicítese al "Registro de la Propiedad Segunda Circunscripción" de Rosario, la inscripción al dominio privado de la Comuna de Cepeda.

Artículo 6°)- TRANSCRÍBASE el texto del Art. 3° de la Ley N° 12.115: "Condonase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 1897 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo o permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio.

Artículo 7°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 16 de mayo de 2023.


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz